

frente a los gastos de funcionamiento, que constan en el expediente del Centro «Isla de La Cartuja».

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9 y 3.1.18.00.04.00.44102.42B.9.1999.

Tercero. Plazo de ejecución.

El período a abonar corresponde a gastos efectuados en el ejercicio 1997.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Quinto. Forma y justificación del pago.

El importe de la subvención recogido en el artículo primero se hará efectivo:

En 1998: 43.400.000 ptas. (cuarenta y tres millones cuatrocientas mil pesetas), previa justificación del CSIC a la Consejería de Educación y Ciencia de documentos justificativos de gastos por el importe de la anualidad. Ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme».

En 1999: 43.083.808 ptas. (cuarenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ocho pesetas), previa justificación del CSIC a la Consejería de Educación y Ciencia de documentos justificativos de gastos por el importe de la anualidad. Ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme».

Todo ello en cumplimiento del art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Huelva para la construcción y honorarios dimanantes de la misma del Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales en el Parque Dunar de Doñana.

El programa operativo de Doñana contempla la construcción de un Centro de Convenciones Ecológicas y Medioambientales. La ejecución de estas obras y el equipamiento que conlleva le supone un gasto extraordinario a la Universidad de Huelva, por ello una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que son objeto de esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder a la Universidad de Huelva una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la construcción y los honorarios dimanantes de la misma del Centro de Convenciones Ecológicas y Medioambientales en el «Parque Dunar de Doñana», por importe de 522.669.478 ptas.

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.17.00.741.00.42B.8 y 3.1.18.00.17.00.741.00.42B.8.1999, con código de proyecto 1994000649, cofinanciado con Feder.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

d) La Universidad de Huelva asume las obligaciones derivadas de la aplicación de los artículos 88 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución para la actividad objeto de esta subvención será de 12 meses.

Quinto. Forma, secuencia y justificación del pago.

El abono de la subvención se hará según la siguiente distribución:

- En 1998, la cantidad de 386.589.000 ptas. (trescientos ochenta y seis millones quinientas ochenta y nueve mil pesetas), previa certificación expedida por el Gerente de la Universidad en la que se haga constar que a esta fecha se encuentra iniciado el expediente administrativo del contrato de obra objeto de la presente subvención. Ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme con justificación diferida.

- En 1999, la cantidad de 136.080.478 ptas. (ciento treinta y seis millones ochenta mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas), una vez concluidas las obras, previa presentación del Acta de Recepción de las mismas y previa presentación de documentos justificativos de gastos de 100% de la subvención.

El pago de la anualidad 1999 podrá posponerse a la fecha en que efectivamente se produzcan las certificaciones de ejecución en el porcentaje correspondiente o a la recepción de la obra.

Por justificación se entenderá la aportación de las certificaciones y expediente de liquidación de la obra. Así como documentos justificativos de gastos correspondientes a cada uno de los importes de los libramientos, de conformidad con el art. 108.f) de la LGHP de la CAA.

Sexto. Modificación de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todo y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1998 en la provincia de Córdoba.

Habiéndose convocado por Orden de 13 de julio de 1998 (BOJA núm. 88, de 6.8.98) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1998, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo once.1,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.1800.03.14.48601.12.J.2.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los gestores de la entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.
c) Memoria evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Córdoba, 17 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosano Moyano.

ANEXO I		
NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE PTAS.
- A.A. Aben Calez C.E.S. Greguerías	Fernán Núñez	110.000.-
- A.A. Miguel Crespo I.E.S. Miguel Crespo	Fernán Núñez	88.000.-
- A.A. Dinamis Colegio San Francisco de Sales	Córdoba	110.000.-
- A.A. Cultura Andaluza Centro de Educ. de Adultos de Valdeolleros	Córdoba	61.000.-
- A.A. Monte Ulía Centro de Educ. de Adultos	Montilla	91.000.-
El total del dinero asignado asciende a:		460.000 ptas.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de Centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página, la fecha de la resolución por la que fue